



Declaracion de la Villa de Tumbes.

SELLO QVARTO, VENI-  
TE MAREAS DÍA, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.

En la Villa de Tumbes  
el primero díá del mes de  
Enero, en el año de Mil Seiscientos  
y Seis, y quatro los srs. d<sup>r</sup>s.  
D<sup>r</sup>. António Rota en Villapac, Abogado de la  
R<sup>a</sup> Chancillería de la Ciudad de Granada, D<sup>r</sup>.  
Antonio Thomas Fustian, y P<sup>r</sup>rocurador  
Alcalde Mayor y Ordinario, D<sup>r</sup>. Manuel de  
Uan Soriano, D<sup>r</sup>. Antonio Joseph Sután Soriano,  
D<sup>r</sup>. Blas Guardiola Martínez, y P<sup>r</sup>rocurador  
Ayudante de la Corte de Justicia y Regimiento  
de esta Villa, estando reunidos, y convegidos  
en su villa Capitular como lo han de los d<sup>r</sup>s.  
y d<sup>r</sup>s. que siguen con asistencia de D<sup>r</sup>. Joseph Soriano y  
Lazalla, Procurador General del Común  
de esta Villa, cuando procede citación ante d<sup>r</sup>s.  
P<sup>r</sup>ocuradores y Ministro ordinario P<sup>r</sup>otecto para  
el efecto de abrir el plejo Casato de Chucuneg,  
y prover los gastos de Justicia y Gobierno, segun  
el Estilo de Columbus, y con arreglo a la R<sup>a</sup> orden  
de S. M<sup>r</sup> M<sup>r</sup> M<sup>r</sup> D<sup>r</sup> que en este dia  
se manda, se pongan en posesión las Pa-

